



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

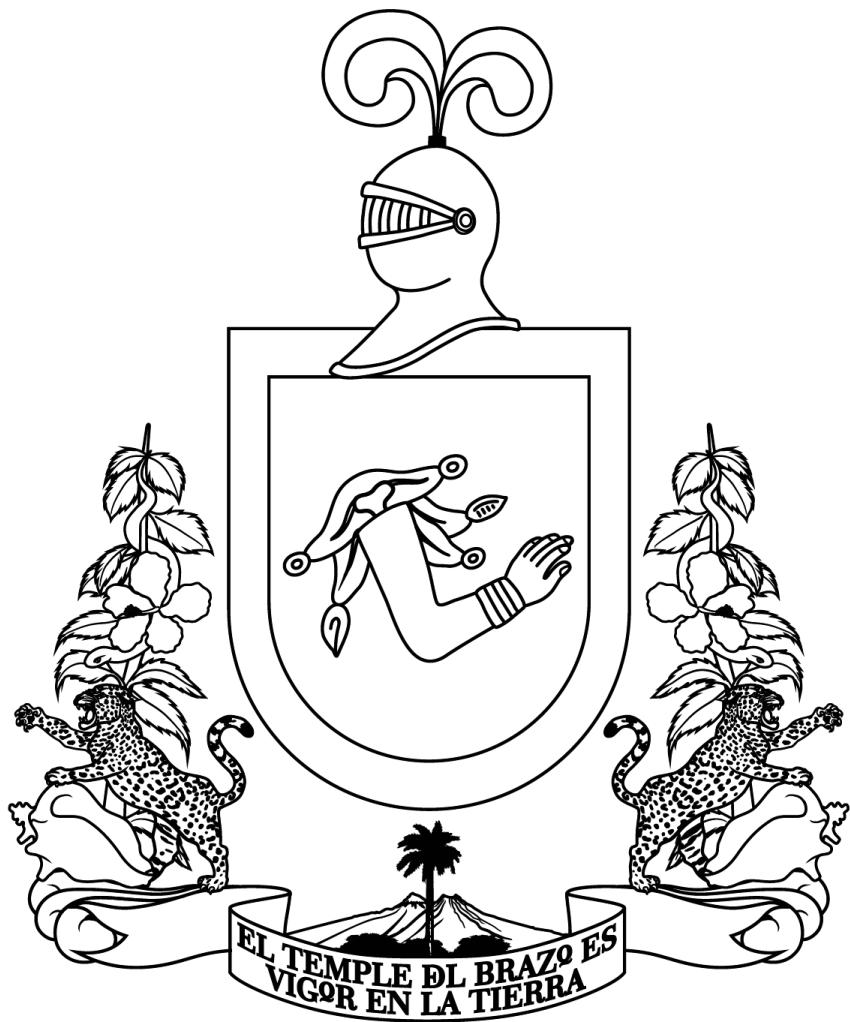
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO





EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 211.- POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 211.- POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MTRA. IINDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- La ciudadana Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número 442/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que mediante oficio número 172/2025 elaboró la referida funcionaria pública, en relación al acta número 78, concerniente a la cuadragésima primera sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 29 de octubre del presente año; de cuyo instrumento se desprende la aprobación que el máximo órgano edilicio efectuó en relación al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2026, y su posterior remisión a este Poder Legislativo.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/698/2025, de fecha 30 de octubre de la presente anualidad, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-47/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día martes 11 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo lugar el día jueves 27 de noviembre de 2025, a las 11:30 horas, en la sala de juntas que se ha citado. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, procedimos a realizar el análisis del:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2026, que fue remitido a este Poder Legislativo por conducto de la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se desprende literalmente lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; y 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se elabora el presente **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026.**

Con fecha 22 de septiembre del presente año, la Ciudadana Presidenta Municipal, Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicitó a los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales, la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el ejercicio 2026, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la citada Ley.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales, en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron a la Tesorería Municipal sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2026, a efectos de su inclusión en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de dicho ordenamiento legal.

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con lo establecido en los artículos 35, 36 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, así como con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). A continuación, se detalla el entorno macroeconómico y los riesgos relevantes que dan sustento a la proyección de ingresos, con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproduce en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local. Asimismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir al gasto municipal, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima. Reconociendo a la Ley de Hacienda para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, como la norma que regula las contribuciones (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) que por las funciones de derecho público le corresponden al Municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibe el Municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que imponen a los habitantes cargas fiscales.

La Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, constituye el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO. - Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Municipio la libre administración de su Hacienda, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas Estatales establezcan a su favor, precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario. En su inciso c), otorga al Ayuntamiento la facultad para autorizar y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales

para el siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, el artículo 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que el Ayuntamiento deberá autorizar y remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando por cambio de Gobierno Municipal, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Que de conformidad con el 14, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, fue presentada a la Ciudadana Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal con el propósito de elaborar el Dictamen en los términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Pleno del H. Cabildo de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de dicha Ley.

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, se solicitó por conducto de la Ciudadana Presidenta Municipal a los titulares de las dependencias centrales, la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2026, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

El proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Además, las proyecciones de ingresos se alinean estrictamente con los parámetros macroeconómicos y las estimaciones de crecimiento contenidos en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados el 08 de septiembre de 2025. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente.

De igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento para el ejercicio 2026.

Además, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2025 y su proyección al año 2027 a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, por lo que también considera el articulado al que se deberá ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026.

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

I.- ENTORNO MACROECONOMICO.

De conformidad con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, se prevé que el crecimiento de la economía mexicana sea impulsado por la demanda interna y un mercado externo más favorable dada la red de tratados internacionales, la integración a las cadenas globales de valor y un mejor posicionamiento ante los aranceles y restricción no arancelarias a las exportaciones por parte de EE.UU, la inversión privada productiva impulsada por el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, infraestructura hídrica, el programa de Vivienda para el Bienestar, la aceleración del consumo privado dado los incrementos en los salarios y el efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales.

En el contexto internacional, EE.UU. con los incentivos fiscales aprobado para el 2026, se espera de un impulso a su producción Industrial, así como la reducción de los costos de financiamiento asociados a la política monetaria de la Reserva Federal facilitará la reactivación de proyectos que fueron diferidos en materia de semiconductores y energías limpias, que en conjunto incrementarán la demanda de bienes intermedios y servicios especializados, el proceso de relocalización de empresas y la potencia que otorga el T-MEX.

I.1.- Criterios de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026:

La masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, depende del desempeño de la economía nacional y contribuye a mejorar la recaudación local y las cuales constituyen las fuentes de financiamiento del gasto público del municipio de Villa de Álvarez, considerando las participaciones, aportaciones federales y los ingreso por contribuciones locales, por lo que considerando los indicadores macroeconómicos estimados para el año 2026, se espera el cumplimiento de meta recaudatoria federal con la que se proyectan los fondos e incentivos federales participables, así como de los FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) y del FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) que permitan generar la condiciones económicas para el sostenimiento de los servicios públicos que los municipios deben prestar a la ciudadanía por mandato del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a). - Entorno global.

El entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado e incluyente que se apoya en una mayor inversión extranjera directa que seguirá favoreciendo el desarrollo industrial, la creación de empleos y la adopción de nuevas tecnologías en sectores estratégicos. la posición estratégica de México en las cadenas globales de valor, respaldando el Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su integración con Estados Unidos (EE. UU.) y Canadá. Estas condiciones lo convierten en un destino atractivo para empresas nacionales y extranjeras.

b). - Economía Mexicana.

Se estima que la economía mexicana registrará para el año 2026 un crecimiento en un rango de entre **1.8 y 2.8%** medido con el Producto Interno Bruto, crecimiento impulsado por la demanda interna, la inversión privada productiva prevista en el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, de infraestructura, y las transferencias directas que se hacen vía los programas sociales, el programa de Vivienda para el Bienestar, los incrementos salariales con efectos positivo en los ingresos de los hogares.

El incremento de los precios medido por la Inflación, se espera que para el cierre del año 2026 se situé en el **3.8% anual**, con una tendencia descendente.

El tipo de cambio se proyecta en **\$18.9** pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que períodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria.

En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en **6.0%**, lo cual resultará en una reducción de 125 puntos base respecto al cierre estimado de 2025.

Finalmente, se estima un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de **54.9** dólares por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearán con el objetivo de 1.8 Millones de barriles diarios, impulsado por el Plan Estratégico 2025-2035 de PEMEX, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico 2026.

Por otra parte, de generarse cambios en las principales variables macroeconómicas estos pueden afectar las finanzas públicas, y con ello a la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, por lo que, a fin de evaluar los riesgos sobre las estimaciones de las variables macroeconómicas, se consideran sus efectos sobre cada variable:

- El entorno económico adverso generado por tasas de interés y tipo de cambio, para lo que se considera una línea de crédito flexibles con Fondo Monetario Internacional por 36.6 mil millones dólares.
- Ante la posibilidad de reducciones de precios de la mezcla mexicana de crudo y no alcanzar la plataforma de producción estimada, se establece la estrategia de cobertura petrolera para cubrir una caída en los ingresos.
- Efectos ocasionados por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), se consideran los seguros para y bonos para catástrofes ocasionados por sismos de diferentes magnitudes y huracanes, que permitan cubrir las pérdidas derivadas de los mismo.
- La presión creciente sobre las finanzas públicas por el aumento en las pensiones contributivas y no contributivas, así como el aumento en la demanda de gasto social.

Se reconoce que, con base en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, el Gobierno de México, establece de manera puntual estrategias y mecanismos para hacer frente a posibles eventualidades derivadas del comportamiento de las variables macroeconómicas a efecto de mantener una dinámica positiva de la económica estatal y local se depende en buena medida de la inversión pública, así como de los programas de apoyos sociales que inciden en los niveles de ingreso y empleo familiar.

Ante los riesgos señalados, la administración municipal deberá mejorar los niveles de recaudación de sus ingresos de gestión (recursos propios) con el fin de compensar una posible disminución en los recursos federales transferidos vía Participaciones Federales del RAMO 28, que pudieran causarse por escenarios de incertidumbre económica; esto además de la necesidad de hacer frente a las erogaciones extraordinarias que implican los siguientes factores:

- El incremento en las cuotas de aportación patronal para la seguridad social de los trabajadores en los ramos de cesantía en edad avanza y vejez, que del 2021 al 2022 fue 3.50 por ciento sobre el salario base de cotización y que, con base en el Decreto por el que SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, publicado en Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2020, y en el que, a partir del 1º de enero de 2021 la Cuota Patronal prevista en su artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir de enero de 2023, de conformidad con lo siguiente:

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	4.24	5.33	6.422	7.51	8.6	9.69	10.78	11.87

- El incremento en las aportaciones al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al servicio del Municipio, mismas que presentan un aumento significativo para los siguientes cinco años de conformidad con la siguiente tabla de Aportaciones:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	5%	7.50%	10.00%	12.50%	15.00%	17.50%	20.50%

- Las afectaciones a las Participaciones Federales, específicamente al Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2025 por concepto de las retenciones derivadas de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por 10 millones de pesos 346 mil pesos. Riesgo que se estimar mitigar con los Convenios realizados con dicha Institución mediante un esquema de pagos diferidos para dar cumplimiento a los adeudos y que fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, mediante Acta número 062 de fecha 1º de agosto de 2025.
- Los pasivos laborales y las nuevas resoluciones judiciales en favor de los trabajadores se han acumulado a través del tiempo, ya que se encuentran 607 laudos desde el 2012 hasta el mes de septiembre de 2025. Las obligaciones económicas derivados de dichos laudos suman un total de 13 millones 469 mil pesos, monto del cual se encuentra convenido el importe de 8 millones 885 mil pesos. Cabe señalar que durante el 2024 y el transcurso del 2025 se sumaron un total de 136 expedientes.

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, le impone al MUNICIPIO la obligación de prestar los servicios municipales de: alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura doméstica; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública y vialidad, entre otros, así como el desarrollo de una política social mediante el sostenimiento de diversas dependencias descentralizadas. Por lo que, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, es pertinente la búsqueda de una mayor recaudación de los ingresos locales y una aplicación de los recursos públicos bajo los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el año 2026, no considera incrementar las contribuciones a las que están obligados los ciudadanos de este Municipio, salvo el impacto propio del ajuste inflacionario dado al cierre del ejercicio 2025 que incide en las mismas, y fortaleciendo la recaudación de los ingresos de gestión mediante estrategias como:

1.- Eficiencia administrativa y cobranza.

- Cobranza coactiva: Utilizar mecanismos legales para exigir el pago a los contribuyentes morosos con la continuación de los Proceso Administrativo de Ejecución (PAE's).
- Profesionalización de la función hacendaria: Capacitar al personal administrativo para mejorar la gestión y la administración de los ingresos.
- Optimización de procesos: Asegurar que los procesos de recaudación de impuestos sean simples y transparentes para aumentar la efectividad.

2. Actualización y modernización.

- Actualización del Catastro Municipal: Mantener actualizado el registro de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Villa de Álvarez, para una correcta valoración del impuesto predial.
- Tecnología y digitalización: Implementar software para la gestión de datos económicos locales y la recaudación de impuestos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la cobranza en sitio de contribuciones municipales inherentes a los derechos por uso de la vía pública.
- Uso de plataformas en línea: Facilitar el pago de impuestos y derechos a través de plataformas digitales para simplificar el proceso para los ciudadanos.

3. Transparencia y rendición de cuentas.

- Gasto eficiente: Demostrar que los ingresos se utilizan de manera responsable y que se traducen en beneficios a la comunidad, como servicios públicos de calidad.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el año 2025, estimó una recaudación de **\$670,116,724.18** (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 m.n.), y para el cierre del ejercicio 2025, se proyecta una recaudación al de **\$727,600,907.47** (Setecientos veintisiete millones seiscientos mil novecientos siete pesos 47/100 m.n.) que representa un **8.5%** de incremento respecto a la Ley de Ingresos estimada.

Considerando la composición porcentual de los ingresos, se observa que los ingresos de gestión constituidos por: **Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos** representan, al **tercer trimestre del ejercicio 2025**, el **38%**, de los ingresos totales, en tanto que las **Participaciones Federales** corresponden el **37%** y a las **Aportaciones Federales** el **25%**. Ahora bien, considerando la **proyección al 31 de diciembre de 2025 de la totalidad de los ingresos**, la composición se proyecta conforme a lo siguiente:

Proyección de Ingresos al cierre del ejercicio fiscal 2025

CONCEPTO	IMPORTE	%
Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos	\$247,445,438.62	34%
Participaciones Federales	\$270,271,114.59	37%
Aportaciones Federales	\$174,884,354.26	24%
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 35,000,000.00	5%
Total	\$727,600,907.47	100%

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios, especialmente del Impuesto Predial al ser este el mayor ingreso de gestión del Municipio, permitieron un avance en la recuperación del rezago de dicho impuesto en un **18%** lo que significó un importe de **\$13,585,736.75** (Trece millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 75/100 m.n.)

Con la aprobación por el H. Congreso del Estado de Colima de las tablas de **VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se da certeza jurídica al cobro del impuesto predial, además se continúa con el ajuste a los valores catastrales para aproximarlos a los valores de mercado conforme a las nuevas incorporaciones al padrón catastral del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El H. Congreso del Estado de Colima, a solicitud del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, aprobó mediante **DECRETO 146** del 30 de junio de 2025, diversos estímulos fiscales para beneficio de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entre los que destaca, **el pago en parcialidades del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 y anteriores**, así como **la condonación sobre el 100 por ciento de las Multas y los Recargos** generados por pago extemporáneo del Impuesto Predial a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago de dicho impuesto, correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, esto con un plazo determinado del 1 de julio al 31 de octubre de 2025. Estos beneficios permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago del impuesto predial que constituye el ingreso de gestión más importante del Municipio y, del que, al cierre del mes de septiembre se logró un avance del **92%** que representa un importe de **\$105,139,839.45** (Ciento cinco millones ciento treinta nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 45/100 m.n.) esto respecto del importe estimado para el ejercicio fiscal 2025 que es de **\$114,056,658.84** (Ciento catorce millones cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 84/100 m.n.).

De igual forma, con el incentivo de los estímulos fiscales aprobado en el citado **Decreto 146**, los contribuyentes se beneficiaron con la autorización de la **ampliación de refrendo de licencias** para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros incluya la venta y consumo de bebidas alcohólicas **hasta el 31 de diciembre del año 2025**, para la no generación de recargos ni multas en este periodo, lo que permitió al mes de septiembre, un avance del **88%** de la meta anual de **\$3,296,636.18** (Tres millones doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 18/100 m.n.) con un monto recaudado de **\$2,890,999.81** (Dos millones ochocientos noventa mil novecientos noventa y nueve pesos 81/100 m.n.).

En el rubro de Aprovechamientos, y con el estímulo de la condonación del **hasta el 60 por ciento en el cobro de las Multas y los Recargos impuestas a los contribuyentes por faltas a la Reglamentación Municipal**

en materia de infracciones viales, desarrollo urbano, obras públicas, ecología y predios, autorizada por el citado Decreto 146, se logró un avance al tercer trimestre del año del **93%** con un importe recaudado de **\$5,797,807.59** (Cinco millones setecientos noventa y siete mil ochocientos siete pesos 59/100 m.n.) de un total estimado de **\$6,235,206.20** (Seis millones doscientos treinta y cinco mil doscientos seis pesos 20/100 m.n.).

Asimismo, a través del Catastro Municipal se fortaleció el pago del Impuesto Predial, mediante la actualización de valores catastrales de un total de 834 predios y la incorporación al padrón catastral de 1,546 nuevos predios, derivados de incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, así como del Pago del Impuesto sobre la traslación de dominio correspondiente al **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales**, rubro en el que se observa un 97% de avance en la meta mensual, con una recaudación de **\$33,082,968.90** (Treinta y tres millones ochenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) de un total estimado de **\$34,000,000.00** (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2026.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente se dará continuidad a la celebración de convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2026, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución estimando reducirlo en un diez por ciento; señalando que durante el presente se inició la recuperación de los créditos fiscales mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Al cierre del tercer trimestre del presente año 2025, se iniciaron un total de **675 PAE's** que siguen su curso legal para cobro o ejecución, en su caso.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones mediante el fortalecimiento de las tareas de inspección.

Con la gestión de las acciones de recaudación se estiman ingresos propios para el ejercicio fiscal 2026 por el orden de **\$270,727,786.24** (Doscientos setenta millones setecientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis 24/100 m.n.), correspondientes a: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$173,446,793.77
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$75,676,633.08
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$8,384,034.98
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$13,220,324.41

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Col., al pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos, se prevé en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio 2026, el monto que, por los descuentos por pronto pago, prevé el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Adicionalmente, y conforme el comportamiento de la recaudación se solicitará al Honorable Congreso del Estado de Colima, con la autorización del H. Ayuntamiento, la aprobación estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026, a fin de realizar descuentos a los accesorios (multas y recargos) que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos de los derechos y multas por faltas a la reglamentación municipal.

Con dichas acciones se pretende mejorar el nivel de los ingresos propios municipales, y, por otra parte, brindar a la población estímulos que permitan cumplir con la obligación constitucional de contribuir al gasto público que asegure la prestación de servicios municipales a la ciudadanía.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo con el Sistema de Alertas, el Municipio de Villa de Álvarez, Col., mantiene un nivel de endeudamiento sostenible, lo cual implica que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, y establece un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento:



En lo que respecta a la contratación de financiamiento a corto plazo para resolver problemas de liquidez durante el año 2026, se sujetará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección.

En cuanto al cumplimiento de la estimación presentada en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, la recaudación de ingresos al cierre del ejercicio se estima en **\$727,600,907.47** (Setecientos veintisiete millones seiscientos mil novientos siete pesos 47/100 m.n.), cifra que es superior en **\$57,484,183.29** y (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 29/100 m.n.) y representa un **8.5%** respecto de la Ley de Ingresos estimada, esto considerando el importe recaudado al cierre del mes de septiembre y la estimación para el periodo octubre a diciembre 2025.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del último ejercicio fiscal correspondientes al año 2024 y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2025 así como los estimados para el resto del presente ejercicio fiscal.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$470,157,926.33	\$517,716,553.21
A. Impuestos					\$143,792,187.52	\$161,695,029.67
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						0.00
C. Contribuciones de Mejoras						0.00
D. Derechos					\$63,212,807.85	\$69,823,654.33
E. Productos					\$4,112,916.03	\$3,144,611.50
F. Aprovechamientos					\$11,384,931.46	\$12,782,143.12
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					\$247,655,083.47	\$270,271,114.59
H. Participaciones						

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					
J. Transferencias					
K. Convenios					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				\$168,213,333.00	\$174,884,354.26
A. Aportaciones				\$168,213,333.00	\$174,884,354.26
B. Convenios					0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)				\$674,871,259.33	\$727,600,907.47
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				\$36,500,000.00	\$35,000,000.00

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2026-2027.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2026.

El Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, estima obtener recursos por **\$779,809,446.12 (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, conforme a las contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los **Impuestos** se estiman en **\$173,446,793.77** (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.), calculo que se realizó considerando la proyección al cierre del ejercicio fiscal 2025 que incluye los recursos recaudados durante los meses de enero septiembre, así como la estimación de recaudación del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más un incremento del 6.22% debido a un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación para el próximo ejercicio fiscal 2026.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Derechos** se proyecta recaudar **\$75,676,633.08** (Setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 08/100 m.n.), calculo que considera los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre 2025, más la recaudación

proyectada del último trimestre del presente año con base en lo recaudado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior 2024, y la estimación de la inflación para el cierre del ejercicio fiscal 2025 de 3.8%, conforme a la proyectado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Productos** se proyecta recaudar **\$8,384,034.96** (Ocho millones trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) importe que se calculó considerando el ingreso estimado al cierre del ejercicio 2025 integrado por los rendimientos esperado por los saldos en la cuenta bancaria y de inversión, así como por la desincorporación y venta de bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos se proyecta recaudar **\$13,220,324.41** (Trece millones doscientos veinte mil trescientos veinticuatro pesos 41/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025 más lo estimado del último trimestre y un 3.42 % de crecimiento tomando como referencia la tendencia de cierre de la inflación del presente año 2025.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

La estimación de los conceptos que integran los **Ingresos por venta de bienes y servicios** se proyecta recaudar en **\$5,000,000.00** (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.), calculado por la venta de bienes inmuebles que mediante Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2025, fue aprobada la desafectación, desincorporación y enajenación de diversos inmuebles propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y que consta en Acta de Cabildo número 070 de esa misma fecha. El importe que se considera en la presente fracción se encuentra ya estimado en la **fracción V** de la presente Ley correspondiente a **Productos**.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Para la estimación de los ingresos estimados correspondientes al **Ramo 28: Participaciones y Aportaciones Federales**, se consideran las cifras que la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, dio a conocer a la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, mediante el oficio número SPFyA/DGI-751-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, por conducto de la Dirección General de Ingresos, considerando los montos estimados de la Recaudación Federal Participable estimada en el **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026** y su distribución a los municipios conforme la fórmula de distribución de Participaciones y Aportaciones Federales que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima establece, previendo recibir la cantidad de **\$474,081,660.00** (cuatrocientos setenta y cuatro millones ochenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$21,600,000.00** (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

XI. CONVENIOS.

No se consideran ingresos provenientes de convenios en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se consideran Otros Ingresos de Libre Disposición en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026, adicionales a los considerados en la presente Iniciativa.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos por el Ramo 33 vía transferencia corresponden al **Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** que se estima en **\$35,475,837.00** (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.) y al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal**, que se estima en **\$152,919,326.00** (ciento cincuenta y dos millones novecientos diecinueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.). Dicha proyección fue realizada y dada a conocer por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima por conducto de la Dirección General de Ingresos informo mediante el oficio No. SPFyA/DGI-751-/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025 y que fue informada a la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

XIV. CONVENIOS.

No se consideran ingresos provenientes de convenios en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se consideran ingresos provenientes de Fondos Distintos de Aportaciones en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se consideran ingresos provenientes de Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se consideran ingresos provenientes de Otras Transferencias Federales Etiquetadas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2026.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Atendiendo a las disposiciones en materia de disciplina financiera y considerando su correlativo artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que establecen las condiciones a través de las cuales los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, cuyo monto no deberá exceder del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se considera un monto de hasta **\$35,000,000.00** (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para la contratación de una Línea de Crédito de Corto Plazo, misma que deberá ser contratada bajo las mejores condiciones de mercado con el único propósito de cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2027 en adhesión al ejercicio 2026.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	\$556,414,283.08	\$577,558,025.84				

(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					
A. Impuestos	\$173,446,793.77	\$180,037,771.93			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-	-			
D. Derechos	\$75,676,633.08	\$78,552,345.14			
E. Productos	\$8,384,034.98	\$8,702,628.31			
F. Aprovechamientos	\$13,220,324.41	\$13,722,696.74			
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$5,000,000.00	-			
H. Participaciones	\$285,686,496.84	\$296,542,583.72			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-				
J. Transferencias	-				
K. Convenios	-				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$188,395,163.04	\$195,554,179.24			
A. Aportaciones	\$188,395,163.04	\$195,554,179.24			
B. Convenios	-				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$779,809,446.12	\$808,112,205.07			
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$35,000,000.00	35,000,000.00			

Nota:

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2026 mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo. Se estima con base a información histórica y consiste en proyectar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con el porcentaje de que constituye el cierre del índice inflacionario proyectado al cierre de 2025, estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2026.

IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 1.- El Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, percibirá en el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de **\$779,809,446.12** (Setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100, M.N.) por concepto de ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Ingresos convenidos, así como de los recursos que vía Financiamiento obtenga, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	ESTIMADO ANUAL 2026
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	\$173,446,793.77
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$122,573,824.00
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	\$122,573,824.00
01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-\$11,836,060.54
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$43,163,121.71
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$43,163,121.71
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$6,553,005.13
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,397,116.03
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$155,889.10
04	00	00	00	DERECHOS	\$75,676,633.08
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,305,572.97
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$3,305,572.97
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$38,860,931.98
04	03	02	00	ALUMBRAZO PÚBLICO	\$32,097,887.88
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	\$4,652,691.74
04	03	04	00	CEMENTERIOS	\$2,110,352.36
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	\$32,959,453.45
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,413,916.57
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$470,767.44
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$14,469,803.89
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	\$4,594.92
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,408,838.40
04	04	06	00	CATASTRO	\$3,782,780.23
04	04	07	00	ECOLOGÍA	\$215,821.69
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,160,265.61
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,032,664.70
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$550,674.68
05	00	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,857,159.64
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,526,875.34
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$369,772.50
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$680,050.66
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$303,742.29
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$173,309.89
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	02	00	MULTAS	\$8,020,064.10
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$14,779,472.05
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	\$438,585.61
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$265,283.79
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-\$7,463,277.35
06	01	04	00	REINTEGROS	\$3,995,041.36
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$245,127.79
06	01	05	04	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSO FONDO III	\$232,700.07
06	01	05	05	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	\$12,427.72
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$960,091.16
06	01	09	01	INTERESES	\$44,954.51
06	01	09	04	APORTACIONES	\$13,466.31
06	01	09	06	DEPÓSITOS	\$42,078.24
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$859,592.10
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$474,081,659.88
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$285,686,496.83
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$179,284,377.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$52,284,120.96

08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN	\$3,406,869.96
08	01	05	00	IEPS	\$4,620,996.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$9,771,522.96
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$12,612,951.96
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	\$21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACION ISAN	\$613,758.95
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	\$1,491,899.04
08	02	00	00	APORTACIONES	\$188,395,163.04
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$35,475,837.00
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	\$35,475,837.00
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$152,919,326.04
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$152,919,326.04
08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.01
08	05	01	00	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	\$0.01
08	05	01	01	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	\$0.01
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$35,000,000.00
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$35,000,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	\$35,000,000.00
				TOTAL	\$779,809,446.12

Con base en el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, se presenta la siguiente estructura de Ingresos:

Por Fuente de Financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a **Ingresos no Etiquetados** la cantidad de **\$591,414,283.08** (Quinientos noventa y un millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 08/100 m.n.) compuestos por los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, así como los ingresos que vía Financiamiento obtenga. Respecto de los **Ingresos Etiquetados** se estimaron en un importe de **\$188,395,163.00** (Ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), mismos que se integran por las **Aportaciones Federales del Ramo 33**, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026.

El Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, podrá recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga. Asimismo, se podrán recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima celebre convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de la presente Ley de Ingresos, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual dará aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal; los recursos recaudados se dispondrán en los

términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA para el ejercicio fiscal 2026 que apruebe el H. Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás contribuciones señaladas en esta Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, se causarán durante el ejercicio fiscal 2026, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por Convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismos que serán registrados de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos y el Manual de Manejo de Cuentas que emite el CONAC, en el rubro de Participaciones, Aportaciones y Fondos Distintos a las Aportaciones, en las cuentas de Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas o por la potenciación del FEIEF.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2026, se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- De ser el caso que, durante el ejercicio fiscal 2026 disminuyan los ingresos de gestión previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un 6%, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2026 se causarán recargos a la tasa del 2.25% mensual por el pago extemporáneo de créditos fiscales. Tasa que se aplicará por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del municipio de Vila de Álvarez, Colima de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conforme el Artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del Municipio, será aplicables la tasa del 2.25% a quien causó el retraso, sin causa justificada.

Artículo 9.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o

diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2026, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11. – Que para los efectos de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y conforme al artículo 115 fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, son de carácter fiscal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por el Congreso del Estado de Colima a propuesta del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y previa justificación de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - A solicitud del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el Congreso del Estado de Colima, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos incentiven la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO. - En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, podrá solicitar su modificación durante el mes de abril, cuando por razón del factor de distribución de participaciones, las participaciones federales e incentivos proyectados se vean modificados, sea a la alza o baja.

CUARTO. - En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y su correlativo artículo 47 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026 deberá contener los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, debiendo incluir la población afiliada la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

QUINTO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o

reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2026; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener para la realización de las funciones municipales que le son constitucionalmente encomendadas a los Ayuntamientos, así como para solventar los gastos propios de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del municipio libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Aspectos preliminares.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos económicos a obtener por el Municipio durante un ejercicio fiscal determinado, para que acuda a ellos y sean el conducto para solventar los gastos de su administración. Por lo tanto, la Ley de Ingresos es fundamental para la formulación del presupuesto de egresos, ya que permite conocer la estimación de los ingresos a obtener, posibilitando una adecuada planificación y ejecución de políticas de gasto, materializadas en bienes y servicios que beneficien a la sociedad.

Dentro de las características que identifican a las Leyes de Ingresos se encuentran las siguientes:

- **Anualidad:** Establece su vigencia durante un ejercicio fiscal, que corresponde a un año de calendario.
- **Precisión:** No podrán recaudarse aquellas contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos.
- **Previsibilidad:** Establece las cantidades estimadas a recibir, mismas que pueden presentar variaciones en razón de los ingresos realmente recibidos durante el año.
- **Especialidad:** Se integra por un catálogo de rubros por los que se obtendrán ingresos.

2. Análisis de constitucionalidad.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesis, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el

fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

De esta manera, los ingresos constituyen la obtención de los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, a través de las figuras de impuestos, derechos, contribuciones especiales o de mejoras, productos, aprovechamientos, financiamientos, participaciones, aportaciones, etcétera.

3. Análisis de legalidad.

En atención a lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante tal coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, su proyecto de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Capítulo II, denominado “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, establece las reglas que en la materia se deben atender en las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, debiendo atender, esencialmente, los siguientes parámetros:

- Elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo de Armonización Contable;
- Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño;
- Ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2026; y
- Las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas y transferencias de la entidad federativa no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en su caso los del Estado respectivamente.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente está constreñido.

4. Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral.* No. 12, páginas 9-13. <https://hmhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.

- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal);
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el próximo ejercicio fiscal 2026, estima obtener una cantidad por el orden de los \$779'809,446.12 (setecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$109'692,721.94 (ciento nueve millones seiscientos noventa y dos mil setecientos veintiún pesos 94/100 M.N.), y una variación nominal del 16.37% en términos reales; esto, en comparación con la estimación que el referido Ayuntamiento llevó a cabo para este ejercicio fiscal 2025.

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que se cita, cumple cabalmente con las normas para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018; como también cumple con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica para el 2026 (CGPE-2026), que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados el 8 de septiembre del presente año, de cuyo instrumento se advierte que las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. Sin embargo, el cambio en las principales variables macroeconómicas puede afectar las finanzas públicas y, por ende, la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable.

De esta manera, se estima que para el 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8% medido con el producto interno bruto (PIB); mientras que la inflación mostraría una trayectoria descendiente, posicionándose al cierre del año en un 3.0% anual. Entre tanto, el tipo de cambio se proyecta en \$18.9 pesos por dólar al cierre de 2026.

En cuanto al precio del petróleo, los mismos CGPE-2026 estiman un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de 54.9 dólares por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearía con el objetivo de 1.8 millones de barriles diarios, impulsados por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex³, que fue anunciado por el Gobierno Federal el 5 de agosto del año en curso.

Lo anterior es importante mencionar, ya que son factores que incidirán tanto en la integración de la recaudación federal participable con la que se calcularán las participaciones en ingresos federales que corresponden a los municipios, así como también serán factores que podrían tener incidencia directa o indirecta, en la determinación del valor de Unidad de Medida y Actualización y, consecuentemente, en las proyecciones de ingresos municipales para el próximo año.

5. Programa de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Para el próximo ejercicio fiscal 2026, el Municipio de Villa de Álvarez estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$474'081,659.88 (cuatrocientos setenta y cuatro millones ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), equivalente al 60.79% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia considerable hacia los recursos del gasto federalizado, de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios.

Ante tal situación, si bien el Ayuntamiento de Villa de Álvarez no considera incrementar las contribuciones para el próximo año, salvo el impacto propio del ajuste inflacionario dado al cierre de este 2025, si prevé la implementación de estrategias para fortalecer la recaudación de los ingresos de gestión como parte de su política hacendaria, siendo estas las siguientes:

³ <https://www.pemex.com/saladeprensa/disursos/Documents/PemexPlanEstrategico2025-2035.pdf>

a). Eficiencia administrativa y cobranza:

- Cobranza efectiva: Utilizar mecanismos legales para exigir el pago a los contribuyentes morosos con la continuación del Proceso Administrativo de Ejecución (PAE);
- Profesionalización de la función hacendaria: Capacitar al personal administrativo para mejorar la gestión y la administración de los ingresos;
- Optimización de procesos: Asegurar que los procesos de recaudación de impuestos sean simples y transparentes para aumentar la efectividad.

b). Actualización y modernización:

- Actualización del Catastro Municipal: Mantener actualizado el registro de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Villa de Álvarez, para una correcta valoración del impuesto predial;
- Tecnología y digitalización: Implementar software para la gestión de datos económicos locales y la recaudación de impuestos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la cobranza en sitio de contribuciones municipales inherentes a los derechos por uso de la vía pública;
- Uso de plataformas en línea: Facilitar el pago de impuestos y derechos a través de plataformas digitales para simplificar el proceso para los ciudadanos.

c). Transparencia y rendición de cuentas:

- Gasto eficiente: Demostrar que los ingresos se utilizan de manera responsable y que se traducen en beneficios a la comunidad, como servicios públicos de calidad.

Aunado a lo anterior, dentro de los programas y política tributaria para el año 2026, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez contempla a su vez las siguientes acciones para fortalecer las finanzas municipales:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE);
- La implementación de estímulos fiscales, así como la realización de convenios de pago en parcialidades;
- A través del Órgano de Control Interno, se realizarán inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deben pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 10%;
- Continuar con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos; y
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;

Tal como se aprecia de la iniciativa en cuestión, estas acciones y estrategias fiscales permitirán al Ayuntamiento de Villa de Álvarez lograr una recaudación para el ejercicio fiscal 2026 por el orden de los \$270'727,786.24 (doscientos setenta millones setecientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), por lo que ve a ingresos propios, correspondientes a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$173,446,793.77
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$75,676,633.08
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$8,384,034.98
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$13,220,324.41

6. De la contratación de obligaciones a corto plazo.

Con la finalidad de tener un balance presupuestario sostenible, y hacer frente a las necesidades de liquidez de corto plazo, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez prevé la contratación de una línea de crédito a corto plazo por la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

A este respecto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 30, establece las condiciones que Estados y Municipios deben cumplir a fin de contratar obligaciones a corto plazo, sin la autorización de la Legislatura local, entre los que destaca que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto.

De esta manera, realizando un ejercicio aritmético obtenemos que, sin contabilizar el monto de financiamiento a contratar, los ingresos que proyecta recaudar dicho Ayuntamiento para el próximo año, ascienden a la cantidad de \$744'809,446.12 (setecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.); de cuyo monto el 6 por ciento constituye la cantidad de \$44'688,566.76 (cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.). Por lo tanto, los ingresos que busca obtener por la contratación de obligaciones a corto plazo se ajustan a su techo de financiamiento; lo cual se considera factible, incluso, si tomamos en consideración que el Municipio de Villa de Álvarez, de acuerdo con el Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con corte al 26 de septiembre de 2025, se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible, lo que significa que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales.

7. Facultad reglamentaria para realizar modificaciones a la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido de las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de los cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) En relación a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos colegiados que deliberan coincidimos en declarar innecesaria la inserción de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, cuando por disposición constitucional y legal se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico (*atendiendo al principio de anualidad*) se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado, el cual comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo perentorio que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador obra contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo transitorio que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Bajo esa línea argumentativa, se propone igualmente la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Es importante fortalecer la capacidad de los municipios para satisfacer las necesidades de su población y promover un desarrollo local sostenible. Tomar en cuenta lo anterior, ayudará a que los municipios puedan proyectar y obtener los ingresos necesarios de manera justa y equitativa, garantizando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus

obligaciones constitucionales. En esa arista, las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos; por lo tanto, una correcta y responsable proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando así una mejor administración de las finanzas municipales.

De esta manera, acorde con las consideraciones que se han expuesto, estas Comisiones Legislativas hemos centrado el análisis de la iniciativa motivo del presente dictamen, en estricto apego al marco jurídico, administrativo e institucional que norma la actuación municipal y su conformación hacendaria, por lo cual, consideramos como premisa fundamental, verificar que se cumplan con las normas fiscales, hacendarias, de disciplina financiera y de contabilidad gubernamental, de tal manera que se constate que la iniciativa de mérito contempla las contribuciones que manda la Constitución, como la Ley de Hacienda Municipal, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el municipio, conforme con su realidad económica y social.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 211

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de **\$779'809,446.12 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, así como de los recursos que vía financiamiento obtenga, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	ESTIMADO ANUAL 2026
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	\$173,446,793.77
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$122,573,824.00
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	\$122,573,824.00
01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-\$11,836,060.54
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$43,163,121.71
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$43,163,121.71
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$6,553,005.13
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,397,116.03
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$155,889.10
04	00	00	00	DERECHOS	\$75,676,633.08
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,305,572.97
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$3,305,572.97
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$38,860,931.98
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	\$32,097,887.88
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	\$4,652,691.74
04	03	04	00	CEMENTERIOS	\$2,110,352.36
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	\$32,959,453.45
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,413,916.57
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$470,767.44
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$14,469,803.89
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	\$4,594.92
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,408,838.40
04	04	06	00	CATASTRO	\$3,782,780.23
04	04	07	00	ECOLOGÍA	\$215,821.69
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,160,265.61
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,032,664.70
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$550,674.68

05	00	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	00	00	PRODUCTOS	\$8,384,034.98
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,857,159.64
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,526,875.34
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$369,772.50
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$680,050.66
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$303,742.29
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$173,309.89
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$13,220,324.41
06	01	02	00	MULTAS	\$8,020,064.10
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$14,779,472.05
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	\$438,585.61
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$265,283.79
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-\$7,463,277.35
06	01	04	00	REINTEGROS	\$3,995,041.36
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$245,127.79
06	01	05	04	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSO FONDO III	\$232,700.07
06	01	05	05	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	\$12,427.72
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$960,091.16
06	01	09	01	INTERESES	\$44,954.51
06	01	09	04	APORTACIONES	\$13,466.31
06	01	09	06	DEPÓSITOS	\$42,078.24
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$859,592.10
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$474,081,659.88
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$285,686,496.83
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$179,284,377.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$52,284,120.96
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS ISAN	\$3,406,869.96
08	01	05	00	IEPS	\$4,620,996.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$9,771,522.96
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$12,612,951.96
08	01	09	00	PARTICIPACIÓN ART. 3-B LCF	\$21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACIÓN ISAN	\$613,758.95
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES	\$1,491,899.04
08	02	00	00	APORTACIONES	\$188,395,163.04
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$35,475,837.00
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	\$35,475,837.00
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$152,919,326.04
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$152,919,326.04
08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.01
08	05	01	00	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	\$0.01
08	05	01	01	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	\$0.01
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$35,000,000.00
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$35,000,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	\$35,000,000.00
TOTAL					\$779,809,446.12

Con base en el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se presenta la siguiente estructura de Ingresos:

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$591,414,283.08 (quinientos noventa y un millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, así como los ingresos que vía financiamiento obtenga. Respecto de los ingresos etiquetados se estimaron en un importe de \$188,395,163.00 (ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran por las Aportaciones Federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026.

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga. Asimismo, se podrán recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, celebre convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de la presente Ley de Ingresos, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual dará aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal; los recursos recaudados se dispondrán en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026 que apruebe el H. Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás contribuciones señaladas en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se causarán durante el ejercicio fiscal 2026, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente, y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por Convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismos que serán registrados de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos y el Manual de Manejo de Cuentas que emite el CONAC, en el rubro de Participaciones, Aportaciones y Fondos Distintos a las Aportaciones, en las cuentas de Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas o por la potenciación del FEIEF.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como

los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- De ser el caso que, durante el ejercicio fiscal 2026 disminuyan los ingresos de gestión previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un 6%, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2026 se causarán recargos a la tasa del 2.25% mensual por el pago extemporáneo de créditos fiscales. Tasa que se aplicará por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conforme el Artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del Municipio, será aplicables la tasa del 2.25% a quien causó el retraso, sin causa justificada.

Artículo 9.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2026, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- Que para los efectos de los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y conforme al artículo 115 fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, son de carácter fiscal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su correlativo artículo 47, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, deberá contener los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, debiendo incluir la población afiliada, la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

**DIP. PRISCILA GARCÍA DELGADO
PRESIDENTA**
Firma.

**DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
SECRETARIA**
Firma.

**DIP. KAREN JUDITH JURADO ESCAMILLA
SECRETARIA**
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 (cinco) del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

A t e n t a m e n t e
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdireccional@gmail.com
Tiraje: 500